

LEY

LEY 7.685

Desafectando el remanente del área expropiada que fuera destinada al Barrio Obrero de Miramar.

La Plata, 26 de marzo de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desaféctase el remanente del área expropiada oportunamente con destino al Barrio Obrero de Miramar, partido de General Alvarado, perteneciente al dominio del fisco de la provincia de Buenos Aires por las inscripciones matrícula 708, año 1968, para la parcela 1-a; Folio 578, año 1968, para la parcela 1-b; Folio 579, año 1968 para la parcela 2, todos estos de la Quinta 14; matrícula 576, año 1968 para la Quinta 29; Folio 581 año 1968 para la parcela 1 y matrícula 225, año 1968 para la parcela 2, las dos últimas de la Quinta 13, todos del partido de General Alvarado, siendo su designación catastral circunscripción I, Sección D, Quintas 14, 29 y 13 respectivamente y parcelas supra señaladas.

Art. 2º Fijase como nuevo destino de utilidad pública, como causa expropiatoria del inmueble individualizado en el artículo 1º, la construcción o habilitación de edificios o espacios destinados a dependencias de la Municipalidad de General Alvarado, a la prestación de servicios públicos por parte de la misma o de otras reparticiones provinciales o nacionales, parquización y actividades culturales y deportivas.

Art. 3º Dónase a la Municipalidad de General Alvarado, la parte de los inmuebles individualizados en el artículo 1º que resulten des-

tinadas a la construcción o habilitación de edificios o espacios municipales, según la afectación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABUÉ, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos ochenta y cinco (7.685).

J. DE SAN MARTÍN.